

Panamá, 19 de abril de 2021
DGCP-DS-DJ-310-2021

Doctor
RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
Procurador de la Administración
E. S. D.

Respetado Doctor:

En atención a su nota No. DS-SA-DAL-035-2021, de 5 de abril de 2021, en la cual nos solicita la opinión legal de esta Dirección en cuanto a la aplicación de la circular No. DGCP-DS-DSC-009-2011 de 19 de febrero de 2021, mediante la cual se comunica a las universidades, centros de estudios y particulares el instructivo para el desarrollo del programa de educación continua para la profesionalización de los servidores públicos que trabajan en los departamentos de compras y los requisitos para la certificación de capacitadores externos, específicamente en el numeral 3, “requisitos para la certificación de capacitadores externos”.

Igualmente nos solicita en su misiva orientación en cuanto al procedimiento a seguir para la contratación del personal docente, específicamente en lo relacionado a la imposibilidad de obtener cotizaciones, ya que hasta la entrada en vigencia del nuevo Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, se procedía a efectuar la respectiva contratación con una nota justificativa tal y como lo indicaba el artículo 81 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018.

Al respecto, es importante destacar que la Dirección General de Contrataciones Públicas constituye el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En este sentido, consideramos pertinente reproducir lo preceptuado en los artículos 26 y 27 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que regula la contratación pública que es del tenor siguiente:

Artículo 26. Aprobación de contenido temático de los programas de educación continua: La Dirección General de Contrataciones Públicas aprobará y certificará el contenido temático de los programas de educación continua, que serán utilizados por quienes impartan las capacitaciones, que deberá contener temas referentes a la Ley 22 de 2006 y su reglamentación, procedimientos administrativos, ética profesional y el uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, entre otros. Estas certificaciones tendrán la vigencia de un año; no obstante, tres meses antes de su vencimiento, deberán presentar nuevamente la malla curricular o contenido temático para su respectiva aprobación.

RAF

Artículo 27. Certificación de capacitadores externos. La Dirección General de Contrataciones Públicas certificará, reconocerá y aprobará a los profesores, instructores o facilitadores de las universidades u otros centros de estudios. Los profesores, instructores o facilitadores que impartan los temas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Cinco años mínimo de experiencia en contrataciones públicas debidamente acreditados por la entidad respectiva.
2. Haber aprobado la evaluación para capacitadores externos ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La Dirección General de Contrataciones Públicas elaborará un formulario de evaluación de desempeño del profesor, instructor o facilitador, el cual les será entregado a estos, una vez la Dirección General de Contrataciones Públicas apruebe los contenidos temáticos. Los profesores, instructores o facilitadores deberán facilitar a cada participante el formulario, culminadas las capacitaciones, los formularios serán remitidos la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así mismo, el artículo 17 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, preceptúa lo siguiente:

Artículo 17. Profesionalización de los servidores públicos. La Dirección General de Contrataciones Públicas desarrollará un programa de capacitación destinado a los servidores públicos que laboren en los departamentos o direcciones de compras y a todo el que intervenga en los procesos de contrataciones públicas, así como en el seguimiento y ejecución de los contratos realizados por las entidades estatales.

Dicho programa de capacitación estará dirigido a todos los servidores públicos de los departamentos o direcciones de compras, los cuales serán evaluados y actualizados regularmente sobre temas de contratación pública y serán los encargados de garantizar el buen funcionamiento y la aplicación de los principios de la contratación pública en los procesos de compras del Estado desde el inicio hasta el final.

Los departamentos o las direcciones de compras institucionales se constituyen en enlaces entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y las entidades públicas contratantes, y serán responsables por el cumplimiento de las políticas, los lineamientos y las directrices que sean establecidos por esta Dirección y por la ejecución de todos los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta Ley.

El programa de profesionalización, las horas de capacitación, así como los derechos y obligaciones de los servidores públicos, serán coordinados con la Dirección General de Carrera Administrativa, con la finalidad de que sean integrados dentro del Manual Único de Clasificación de Puestos del Estado.

Se colige entonces de las normas transcritas que la Dirección General de Contrataciones Públicas, deberá aprobar todo contenido temático en materia de Contrataciones, destinada y encaminada a cumplir con la certificación de los servidores públicos que laboren en los departamentos o direcciones de compras de las diferentes instituciones del Estado.

Consideramos pertinente señalar que los seminarios, cursos o talleres que la Procuraduría de la Administración, tenga a bien desarrollar y estos se encuentren encaminados a certificar a los servidores públicos y a cumplir con el programa de profesionalización, destinado a funcionarios de compras del Estado, claramente le es aplicable la circular No. DGCP-DS-DSC-009-2011 de 19 de febrero de 2021.

En este mismo sentido, se recuerda que los funcionarios del Departamento de Compras de la Procuraduría de la Administración deben certificarse en los programas de capacitación que desarrolla la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RAF

En cuanto a la imposibilidad de obtener cotizaciones en línea, consideramos pertinente señalar que el artículo 87 y siguientes del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, establece el procedimiento para contrataciones menores.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

RAPHAEL FUENTES

Director General

MAP/cjg.

Map *Cjg*